



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, diciembre dos (2) del dos mil veintiuno (2021)

En los términos y para los efectos del artículo 386, numeral 2º., inciso segundo del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen contentivo de la prueba de ADN, peritaje realizado por el Laboratorio de genética INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, Subdirección de servicios FORENSES GRUPO NACIONAL DE GENETICA- CONTRATO ICBF.

De otro lado y como quiera que el contenido del mismo, contiene datos sensibles se dispone que por el centro de servicios se remita a las partes copia del referido resultado, para los fines pertinentes. En firme este proveído de no ser solicitado un nuevo dictamen con los requerimientos de la norma ibídem, a costas de quien lo llegare a solicitar, pase al despacho para sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6cc47fdea6dd07a33c2dd32516dbc95d259eb04fb4c18bf5315acadfe44f0f7

Documento generado en 01/12/2021 06:44:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>